

ELIMINADO: Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo previsto en los artículos 1, 4, 7, 8 y 31 de la Ley de Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud registrada mediante el sistema Infomex, bajo el número de folio **00394516** se procede a atenderla en los términos siguientes:

En respuesta a su interrogante de fecha 13 de julio de 2016, respecto a:

1. Resoluciones que se hayan emitido que específicamente protejan o regulen la protección de derechos políticos electorales relacionados con la población de la diversidad sexual (LGBTTTIQ): lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer desde su creación y hasta la fecha actual.

Al respecto, en este Tribunal no se cuenta con alguna resolución donde haya sido tratado el tema que usted menciona.

2. Protocolo, reglamento, o normatividad interna del Instituto que específicamente proteja o regule la protección de derechos laborales dentro del Tribunal y relacionados con la población de la diversidad sexual (LGBTTTIQ): lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer desde su creación y hasta la fecha actual.

Este Tribunal está comprometido con proteger el respeto de los derechos político-electorales de todas las personas, contamos con una certificación en el Modelo de Equidad de Género emitido por el INMUJERES y estamos en proceso de avanzar para certificarnos bajo la regulación de la Norma Oficial Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en igualdad Laboral y No Discriminación que coordina INMUJERES, CONAPRED Y STPS.

3. Relación de acciones afirmativas específicamente creadas para generar igualdad de oportunidades para trabajadoras lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer del Tribunal desde su creación y hasta la fecha actual.

No existe a la fecha una acción afirmativa específica para el grupo que usted refiere.



4. Relación de cursos y capacitaciones específicamente creados y aplicados para sensibilizar sobre cómo atender a la población de la diversidad sexual (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travesti, intersexuales o queer) del Instituto desde su creación y hasta la fecha actual, señalando: nombre del curso, fecha de realización, quien lo realizó, si fue virtual o presencial y cuantas personas se capacitaron desglosado por sexo. Y especificar, en dado caso, si el curso abordó la temática transgénero o transexual.

Si bien se ha realizado en años pasado capacitación para sensibilización respecto a criterios generales de no discriminación, no contamos con cursos de capacitación en este rubro, ello en razón a que la función que desempeñamos es la de revisar que los acuerdos o actos y que son sometidas a nuestra consideración, sean acordes con los principios de legalidad, objetividad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, profesionalismo y probidad.

5. Relación de candidaturas registradas a cargos de a cualquier cargo de elección donde la persona candidata haya sido registrada o identificadas como parte del colectivo transgénero o transexual desde 1990 y hasta la última elección realizada así como acuerdos donde se aprueba dicha candidatura.

En relación con la pregunta respecto a registros, le manifestamos que en términos del artículo 15 de la constitución política del estado de Sinaloa, este Tribunal tiene competencia para conocer y resolver de las impugnaciones que se hagan con motivo de derechos políticos electorales así como los relacionados con la participación ciudadana, por lo que lo solicitado por usted no se encuentra en nuestros archivos por no ser la autoridad competente para ello.

Atentamente

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 9 de agosto de 2016

Ismael Martínez Partida
Titular de la Unidad de Comunicación
y encargado del área de acceso a la información
del Tribunal Electoral de Sinaloa.

